



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00026

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancic
Télex: 2273 Conapri
Fax: 33-96-60

M. C.N.P. No. 128

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1538

30 DE JULIO DE 1991

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación Actas Nos. 1534-(Distribuida), 1535, 1536 y 1537.
- 2.- Mociónes de los señores Directores.
- 3.- Asuntos Informativos:
- a) Publicación La Gaceta No. 133-Circular de la Contraloría General de la República sobre requisito de su refrendo a los contratos de instituciones públicas.
 - b) Publicación La Gaceta No. 131-Decreto 20541-P-MAG-Declaratoria emergencia funcionamiento expendios CNP.
 - c) Cumplimiento acuerdo Sesión 1532, Artículo 3 del 25-6-91-Crédito en mercaderías concedido a la Fundación de Clubes 4S-Informe DDP No. 195-91.
- 4.- Oferta arroz granza presentada por la empresa Comercializadora Centroamericana S.A.
- 5.- Informe del Departamento Agrotécnico sobre gestiones venta patrones cítricos.
- 6.- Informe División Fomento sobre Programa de créditos en semilla de frijol.
- 7.- Criterio Dirección Asuntos Jurídicos sobre situación con beneficiarios de becas acogidos al plan de movilidad laboral.
- 8.- Reclamo administrativo del Ing. Orlando Dorado Boza para reconocimiento de beneficios derivados de la aplicación del artículo 28 del RAOS, en virtud de fallo judicial.
- 9.- Informe gestiones licitación flete y trigo dentro del PL-480, en viaje realizado a Washington por el Lic. Oscar Varela y MS. Manuel Benavides.

FAS/rdr.-

Pendiente

Pend

31 JUL 1991

1 AGO 1991

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

00025

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Bosa

*LEGAL CONTRATADA
EXTERNO P/ OBTENER
S/ PRESCRIPCIONES Y
OTRAS FUNCIONES NO
PROLOGADO PRONUNCIADO
DE LOS
NO INCLUIDOS EN EL
FOLIO.*

8

16 de julio de 1991
SUB-GG #597-91

Señor
Felipe Amador
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
Su Oficina

Estimado señor:

Le adjunto Reclamo Administrativo de fecha 19 de junio de 1991 para ser incluido en la próxima Sesión de Junta Directiva.

Atentamente,

[Handwritten signature]

yas

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <u>16 JUL 1991</u>	Hora <u>3:00pm</u>

[Handwritten mark]

se tomó fotocopia.

JO-1538
23-7-91

RECLAMO ADMINISTRATIVO

Señores Directores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

Estimados señores:

El suscrito, **ORLANDO DORADO BOZA**, mayor, casado ingeniero agrónomo, vecino de San José, con cédula de identidad número 1-485-367, Sub-Gerente General de esta Institución, **ATENTO DIGO:**

Con el respeto que ustedes se merecen, vengo a presentar formal Reclamo Administrativo para que a la mayor brevedad posible se me reconozcan los beneficios derivados de la aplicación del artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del C.N.P. (RAOS), en concordancia con los numerales 2,3 y 5 (a contrario sensu) del Reglamento para la administración y prestación de los servicios de transporte en el C.N.P. (Reglamento de Transportes).

Como se sabe, los Tribunales de Justicia, mediante sentencias nº 423 del Juzgado 3º de Trabajo de San José (10 hrs. del 8 de agosto de 1990) y nº 389 del Tribunal Superior de Trabajo, Sección Segunda (8 hrs. del 26 de abril del corriente), han venido a definir con claridad y precisión los alcances de la referida norma reglamentaria. Si bien es cierto que dichos fallos sólo benefician de manera directa e inmediata a los actores del respectivo litigio, no lo es menos que lo que se discutía en él no era la aplicación de las disposiciones del artículo 28 del RAOS a determinada persona o personas concretas, sino la vigencia y exigibilidad mismas de los derechos allí consignados. Y puesto que el suscrito ha ocupado el cargo de Sub-Gerente General de la Institución durante todo el plazo de vigencia de la norma, desde luego que me tutela también el derecho correspondiente. El hecho de que determinados funcionarios de la Administración Superior del C.N.P. (Presidente Ejecutivo, Gerente General y Sub-Gerente General) no hubiésemos participado en la demanda que se estableció en su momento, se debió únicamente a que en aquella oportunidad se estimó conveniente que prevaleciera nuestro carácter de representantes institucionales frente a dicha litis, y jamás debe entenderse como una renuncia al derecho correspondiente (la que de toda suerte resultaría nula conforme al artículo 11 del Código de Trabajo). Todo lo anterior quedó constando claramente en diversas sesiones tanto de Junta Directiva como de la Junta Administrativa en las que se discutió el punto.

En consecuencia, ruego acoger este reclamo, si a bien lo tienen, y ordenar a la Dirección de Recursos Humanos y a la División Financiera realizar los trámites correspondientes para que se me cancelen los rubros siguientes:

1) Diferencial de dedicación exclusiva y anualidades que corresponden por el reconocimiento del salario en especie como parte del salario base, conforme a la norma citada, desde el 19 de abril de 1988.

2) Ajuste de aguinaldos y pagos por compensación de vacaciones que resultan también conforme al punto anterior, desde el 19 de abril de 1988. Y,

3) Ajuste de los aportes institucionales al Fondo de Garantía y Jubilaciones durante el mismo lapso citado.

Este reclamo se funda y tiene los propósitos previstos por el artículo 395, inciso a), del Código de Trabajo.

Solicito dirigir cualquier comunicación sobre este particular a mi oficina en este mismo Plantel Central.

Me suscribo de los señores directores seguro servidor.

San José, 19 de junio de 1991.-



Ing. Agmo. Orlando Dorado Boza

CC: Personal



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

JRM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

7 AUG 1991

00022

15 de julio de 1991
DDP # 195-91

OK

30

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

Estimado señor:

En cumplimiento del acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en sesión # 1532 artículo 3 celebrada el día 25 de junio del presente año y con respecto al crédito en alimentos básicos aprobada por una sola vez a la Fundación Nacional de Clubes 4-S, hasta por la suma de \$200 mil, esta Dirección coordinó lo pertinente a efecto de garantizar debidamente dicho crédito hasta el momento de su cancelación la cual se hizo efectiva el 11 de julio de 1990, según consta en recibo de la Tesorería General # 176951-A, dicha cancelación se efectuó dentro del plazo y en las condiciones que estableciera el acuerdo de Junta Directiva descrito, el cual se da por cumplido.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Francisco Jiménez Villegas
Lic Francisco Jiménez Villegas
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO



Victoria Villalobos Pagani
VB **Lic Victoria Villalobos Pagani**
DIRECTORA

Copia: Sub- Gerencia
Créditos y Cobros
Auditoría General

JO-1538
23-7-91

ya esta en pronuncia mientos



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DRM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-89

15 de julio de 1991
DAJ.DPPR.Nº256-91

*RELOC. LABORALES ESTE ANDEZANDO
CASO BECA EN FORMA PARTICULAR
GG LO ATENDIENDO.*

7

Señores
Junta Directiva
S. O.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <i>17</i>	Hora <i>8:15am</i>
<i>JUL 1991</i>	

Estimados señores:

En atención al acuerdo de Junta Directiva #29613, Sesión #1531, Artículo 11 del 25 de junio de 1991 recibido en esta Dirección el día 03 de julio del año en curso nos permitimos, hacer las siguientes observaciones:

A. ASPECTO CONSULTADO.

Se nos consulta respecto a la situación de los funcionarios que se encuentran actualmente beneficiados con becas y que se sumaron al plan de movilidad laboral sea esta voluntaria o inducida.

B. ANALISIS DE LA CONSULTA.

En el aspecto planteado se suceden tres situaciones importantes a analizar:

- 1-. Casos que presentan obligación en tiempo
- 2-. Casos que presentan estudios inconclusos y
- 3. Casos que no presentan certificación de estudios o la presentan taria

El primer supuesto representa en realidad un imposibilidad de cumplimiento dado que la misma administración es la que está prescindiendo de los servicios del trabajador, quien, en este entendido, ya no podrá cumplir con su obligación en tiempo. Legalmente la Administración puede aplicar lo dispuesto en el artículo 17, inciso c), del Reglamento de Concesión de Becas que dispone en lo que que interesa:

"El Patronato de Becas podrá proponer a la Gerencia General en casos justificados la dispensa total o parcial de esta obligación".

Con fundamento en esta norma y siguiendo el trámite ahí establecido, el problema de las obligaciones en tiempo podrá solucionarse de esa manera.

JD-1538
23-7-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

DRM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

Señores
Junta Directiva
Página 2
DAJ.DDPr.Nº256-91

En segundo lugar en el caso de los estudios inconclusos, lo procedente sería cumplir con las obligaciones de la Administración hasta el mes de junio si esta fue a tractos, y a partir de ese momento cesar el beneficio. Para tal efecto, los beneficiarios quedan obligados a presentar la certificación de estudios de la Escuela de que se trate de conformidad como se establece en el Reglamento correspondiente.

El problema se presenta con los casos de becas que requirieron de la firma de un contrato más allá del mes de junio girándose el monto por adelantado del valor total del curso.

Estos supuestos representan una obligación contractualmente adquirida por las partes y garantizada por el becario a un plazo determinado donde si el beneficiario ya no labora para la Institución es porque fue despedido o renunció (Movilidad Laboral Voluntaria) y la Administración lo aceptó con las consecuencias que ello implica. Esto significa que el trabajador por una situación ajena a su voluntad o aceptada por la Administración ya no puede cumplir en su totalidad las obligaciones originalmente contraídas, las que ya no puede exigirle al trabajador.

En este entendido la beca fue otorgada y solo restaría ejercer un control contra garantía a efecto de que el beneficiario presente las certificaciones de estudio correspondientes y no caiga en un "Incumplimiento" de esta índole en cuyo caso la garantía si sería ejecutable.

Finalmente el caso de no presentación de certificaciones de estudio dentro de los dos meses posteriores a su conclusión representa un incumplimiento contractual por el que el trabajador debe responder frente a la Administración.

Se están presentando casos de personas que aportan dicho documento pero extemporáneamente, a nuestro criterio estos supuestos deben ser valorados por la Junta Directiva a efecto de que sea ese órgano el que determine si tiene por bien ejecutada la gestión y exime de responsabilidad al empleado o por el contrario tiene por incumplida la obligación.

Es importante agregar que las consideraciones que puedan hacerse en torno a la situación de los becados no pueden obviar el hecho de que es la Administración la que está prescindiendo de los empleados a quienes se les hace imposible, en vista de ello, ejecutar algunas de las obligaciones originalmente contraídas.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

RM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7 89

Señores
Junta Directiva
Página 3
DAJ.DDPr.Nº 256-91

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Silvia I. Sibaja V.
Lic. Silvia I. Sibaja V.
DEPTO. DERECHO PRIVADO

Victoria Villalobos P.
VBº Lic. Victoria Villalobos P.
DIRECTORA

SIV/pmd

CC : Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Comunicación de Acuerdos de Junta Directiva

29613

00018

Resolución No. 1531 Art. 11 Celebrada el 25 de junio de 1991
a ser ejecutado por: DIREC. AS. JURIDICOS, GERENCIA GENERAL Y AUDITORIA GENERAL

ACUERDA:

Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que conjuntamente con la Auditoría General y la Gerencia General analice la situación en que quedan los funcionarios beneficiarios de becas, que suscribieron contratos, cuyos estudios no han concluido o en los casos en que no han cumplido las obligaciones derivadas de esos contratos y que se retirarán en los próximos días de la Institución acogidos al mecanismo de movilidad laboral voluntaria.

Las conclusiones y recomendaciones que se deriven del estudio de esta situación, se deben presentar a consideración de Junta Directiva en una próxima sesión. ACUERDO FIRME.

[Signature]
FELIPE AMADOR S.
Secretario General

cc: Presidencia Ejecutiva
Sub-Gerencia General
Patronato de Becas.

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 3/7/91 Hora 3:00

Recibió 200

TRASLADADO A: ACCION:

- Director
- Asistente
- Juicios
- Privado
- Público
- Procedimiento
- Investigaciones
- Encargarse
- Sucesos y archivo
- Archivo
- Relaciones Director
- Comités

Silvia

Condición de envío Fecha

Fecha de ejecutado

OBSERVACIONES:



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-89

Se toma nota

3b

A:

- Junta Directiva
- Presidencia Ejecutiva
- Gerencia General
- Subgerencia General
- División Administrativa
- División de Finanzas
- División de Fomento
- Dirección de Planificación
- División Estabilización de Precios
- Auditoría General



DE:

Luis Diego Barahona

Lic. Luis Diego Barahona Briceno
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto #20541-P-MAG

FECHA:

12 de julio de 1991
DAJ #493-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta # 131, , del 11 de julio en curso.

Atentamente.

yadi

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Henry Procto J.

Fecha *12 JUL 1991* Hora *13:10*

50-1538
23-7-91

1991
12 JUL

DECRETOS

N° 20541-P-MAG

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA.**

En ejercicio de las facultades que le confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, la ley N° 4374 del 14 de agosto de 1969 y ley N° 2035 del 17 de julio de 1956, reformada por ley N° 6050 del 14 de marzo de 1977, artículo 5°, incisos j), o), y p).

Considerando:

1°—Que el Consejo Nacional de Producción ha iniciado un proceso de redefinición de su política de estabilización de precios, con el propósito de racionalizar e incrementar la eficacia de las medidas que al efecto se adoptan.

2°—Que como consecuencia de lo anterior, se ha producido una reestructuración administrativa en la Institución, que provocó una suspensión temporal del servicio que han venido prestando a los consumidores los estancos o expendios administrados por el CNP.

3°—Que el CNP, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5°, inciso j), de su Ley Orgánica, ha iniciado los procedimientos legales correspondientes para mantener la continuidad de este servicio a través del sector cooperativo.

4°—Que las consecuencias del cierre de los expendios por una período prolongado afectaría especialmente a la población de escasos recursos, que es la que utiliza preferentemente este servicio, pues la obligaría a acudir a los establecimientos comerciales ordinarios, con precios superiores en desmedro del valor adquisitivo de su salario, con la consiguiente presión social.

5°—Que para evitar este perjuicio, en tanto concluyan los trámites legales a que se refiere el considerando 3° de este decreto, es necesario recurrir a mecanismos extraordinarios de acción pública, con el propósito de permitir el inmediato reestablecimiento del funcionamiento de estas unidades de venta, garantizando así la continuidad de este importante servicio que resulta indispensable para los sectores marginados del país. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara en estado de emergencia el funcionamiento de los expendios del Consejo Nacional de Producción.

Artículo 2°—La Comisión Nacional de Emergencia designará a la mayor brevedad la Unidad Ejecutora para la atención de la presente emergencia, la cual adoptará las medidas necesarias para el inmediato restablecimiento del servicio.

Artículo 3°—Se autoriza a las instituciones, entidades autónomas y empresas del Estado, así como a todo ente u órgano público a prestar toda la ayuda y colaboración necesaria para la atención de esta emergencia nacional debiendo coordinar con la Comisión Nacional de Emergencia todas las actividades y acciones correspondientes.

Artículo 4°—Rige a partir de esta fecha. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata y de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.

N° 20547-P-G

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA.**

En ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política,

Considerando:

1°—Que el 11 de julio próximo, a las catorce horas, podrá ser observado en el territorio nacional un eclipse total de sol, que ha despertado gran interés entre la comunidad científica nacional e internacional y en la población costarricense en general en virtud de sus particulares características que, según informaciones científicas, lo hacen un fenómeno natural irrepetible en más de un siglo.

2°—Que pese a la amplia campaña desarrollada por el Gobierno de la República para que el fenómeno sólo sea observado a través de los instrumentos adecuados; el Gobierno considera necesario conceder asueto a sus servidores, a efecto de que puedan en sus hogares prestar la debida atención a los menores y otras personas que, de no seguir las recomendaciones sanitarias suministradas, podrían correr el riesgo de exponerse a los efectos nocivos de una observación inadecuada de dicho fenómeno. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Se concede asueto a los servidores del Gobierno de la República, a partir de las doce meridiano, del 11 de julio de 1991, por los motivos antes señalados.

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Fishman Z.

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

EDICTOS

El señor William Alpizar Hidalgo, cédula de identidad número 1-410-581, vecino de San José, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Agroindustrial del Este, S. A., cuyo domicilio fiscal es San José, solicita la inscripción del Britex 551 30%

CE compuesto a base de polietileno + petrolato + silicona + ácidos grasos; del Britex 510 30% CE compuesto a base de polietileno oxidizado + proteínas + silicona + ácidos grasos y del Britex 325 32,5% CE, compuesto a base de polietileno + petrolato + silicona + ácidos grasos; en el Registro de Plaguicidas que prescribe el artículo 28 de la Ley de Sanidad Vegetal N° 6248 y el Reglamento para el Control de Plaguicidas.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento de Abonos y Plaguicidas, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.—San José, 29 de mayo de 1991.—Departamento de Abonos y Plaguicidas.—Jorge E. Gutiérrez León, Jefe.—¢ 3.980,00.—N° 16098.

3 v. 3.

El señor William Alpizar Hidalgo, cédula de identidad número 1-410-581, vecino de San José, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Agroindustrial del Este, S. A., cuyo domicilio fiscal es San José, solicita la inscripción de Cera Britex 508 30% CE compuesto a base de polietileno oxidizado, aceite mineral, parafina, petrolato, surfactante, silicona y sales de ácidos grasos; en el Registro de Plaguicidas que prescribe el artículo 28 de la Ley de Sanidad Vegetal N° 6248 y el Reglamento para el Control de Plaguicidas.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento de Abonos y Plaguicidas, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.—San José, 24 de junio de 1991.—Departamento de Abonos y Plaguicidas.—Jorge E. Gutiérrez León, Jefe.—¢ 3.580,00.—N° 16099.

3 v. 3.

El señor Eduardo Vivero Agüero, cédula número 1-665-002, vecino de San José, en calidad de subgerente general de la compañía Servicio Agrícola Cartaginés, S. A. cuyo domicilio fiscal es San José, solicita la inscripción del Coadyuvante Dimetilamina 60% Técnico, compuesto a base de dimetilamina; en el Registro de Plaguicidas que prescribe el artículo 28 de la Ley de Sanidad Vegetal N° 6248 y el Reglamento para el Control de Plaguicidas.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento de Abonos y Plaguicidas, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.—San José, 24 de junio de 1991.—Departamento de Abonos y Plaguicidas.—Jorge E. Gutiérrez L., Jefe.—¢ 3.580,00.—N° 16607.

3 v. 2.

EDUCACION PUBLICA

REPOSICION DE TITULO

AVISOS

Ante esta supervisión nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, modalidad de Ciencias, inscrito en el tomo I, folio 18, asiento 720, acta 9, emitido en el Liceo Alfredo González Flores de Heredia, en el año de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de Villalobos Chacón Martín. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación.—San José, 26 de junio de 1991.—División de Operaciones.—Félix Barrantes Ureña, Director.—¢ 1.280,00.—N° 16637.

3 v. 3.

Ante esta supervisión nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, modalidad de Ciencias, inscrito en el tomo I, folio 12, título 84, emitido en el Liceo Nocturno Pacífico Sur de Ciudad Cortés, en el año de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de Monge Castillo César Efrén. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación.—San José, 17 de junio de 1991.—División de Operaciones.—Carlos Granados Redondo, Supervisor.—¢ 1.280,00.—N° 16677.

3 v. 3.

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

De conformidad con la autorización extendida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este departamento ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Nacional Autogestionaria de Abastecimiento Popular, R. L. CNAP, R. L. Resolución N° 915.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas se envía un extracto de la inscripción para su publicación.

Los objetivos de esta organización se encuentran visibles en el expediente respectivo y se ajustan a las prescripciones legales vigentes.

Integración del consejo de administración y gerente:

- Presidente: José Anibal Chaves Vargas.
- Vicepresidente: Jesús I. Calderón Solano.
- Secretario: Jorge A. Valverde Mora.
- Vocal 1: Alberto Padilla Venegas.
- Vocal 2: Isafas Mora Obando.
- Vocal 3: Octavio Murillo Camacho.
- Vocal 4: Héctor Artavia Artavia.
- Vocal 5: Rafael Alfaro González.
- Vocal 6: Erik Ulloa Villalta.
- Suplente 1: Adolfo Chaves Chaves.
- Suplente 2: Róger Benavides Montero.
- Gerente: Jorge Isaac Vargas Araya.

San José, junio de 1991.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Zahira Solano Navarro, Jefa.—¢ 3.880,00.—N° 16124.

3 v. 3.

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Boza

Proxima

5

16 de julio de 1991
SUB-GG #600-91

Señor
Felipe Amador
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
Su Oficina

Estimado señor:

Le adjunto Oficio D.F. Nº 618-91 de fecha 09 de julio de 1991, para ser incluido en la próxima Sesión de Junta Directiva, en la cual la Dirección de Fomento dará la explicación para cumplir este acuerdo.

Atentamente,
[Signature]

yas

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Boza</i>	
Fecha <i>16</i> JUL 1991	Hora <i>3:00pm</i>

50-1538
23-7-91



①

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205 00014
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

M. C. N. P. No. 123

09 de julio de 1991
D.F. Nº 618-91

SUB-GERENCIA	
RECIBIDO	<i>[Signature]</i>
Fecha	12-7-91

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
Sub-Gerente General
Su oficina

Estimado señor:

En atención a su oficio SUB-GG #544-91 y Acuerdo de Junta Directiva Nº 29583 de la Sesión Nº 1524, artículo 4, de fecha 14 de mayo de 1991, me permito adjuntar el informe correspondiente sobre la venta de patrones de cítricos, mediante oficio DA. #362-91, emitido por el Departamento Agrotécnico.

Atentamente,

DIVISION FOPMENTO



[Signature]
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

aeam

C.C: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Finanzas
Auditoría General



◻M. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **00013**
Teléfono: 23-80-35
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

DIVISION DE FOMENTO

Recibido por

Fecha 4 JUL 1991

Hora 11:17 a.m. Patricia

3 de julio de 1991

DA#362

Señor
Ing. Luis Cárdenas B.
Director
DIVISION DE FOMENTO
SU DESPACHO

REF:DF#598-91

Estimado señor:

Referente al oficio SUBGG#544-91 este Departamento, ha hecho gestiones para la venta de patrones de cítricos (se adjunta publicación en venta) la cual no participó nadie, como se enuncia en el oficio SCL #517-91.

Respecto a la respuesta sobre las aseveraciones del Director Regional de la Huetar Norte del MAG se adjunta oficio DA#245

Cabe destacar que de los 8500 patrones embolsados se vendieron 3000 arbolitos y quedan solo 5.200 unidades, como se menciona en el informe que se dio a Junta Administrativa por el Ing. Rojas, no son de la mejor calidad por las circunstancias expuestas en dicho informe (anexo).

Por otro lado se debe tomar en cuenta que este Departamento ha vendido desde que se trajo la semilla y se conforma el vivero, las cantidades que se exponen en el siguiente cuadro.

...



RM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00012
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Señor
Ing. Luis Cárdenas B.
Pag #2

Venta de patrones	Unidades	Monto Colones
Escoba	27.210	489.780.00
Embolsado semilla	3.500 13 kg	210.000.00 150.560.00
Total	-	850.340.00

Por otro lado recientemente la región Huetar Atlántica por medio del Asistente Técnico regional Ing. Saúl Calderón, solicitó que se le dieran los patrones de cítricos, los cuales injertarían y procederían a sembrarlo, en la finca, que tienen en Planta La Rita, creo que es una buena alternativa, ya que por el tiempo que tienen en la finca San Antonio es difícil de venderlos; además de que en estos se debe hacer una selección para desechar los que están en mal estado.

Atentamente,

DEPARTAMENTO AGROTECNICO

German Hernandez C.
ING. AGRMO. GERMAN HERNANDEZ C.
JEFE

meca
*./

adj/: lo mencionado.





R.M. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 **00011**
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

**CONSEJO NACIONAL
DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURIA
SECCION COMPRAS
LOCALES**

**CONTRATACION DIRECTA
#235-91**

El Consejo Nacional de Producción por medio de su Departamento de Proveduría recibirá ofertas por escrito para la venta de 5.000 patrones de cítricos de las variedades Troyer y Carrizó,

Para mayor información comunicarse con el Sr. Fernando Chinchilla al teléfono 23-6033 Ext. 277 6 279.

El C.N.P. se reserva el derecho de no aceptar ninguna oferta en caso de que no convenga a los intereses de la Institución.

El plazo para el recibo de las ofertas ha sido fijado para el día 21 de junio de 1991 a las 13 horas en el Departamento de Proveduría.

Atentamente,
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

Lic. Oscar L. Varela Herrera
Proveedor General CNP.

RESUMEN PROGRAMA CITRICOS

Se presenta este informe para justificar el accionar del DEPARTAMENTO AGROTECNICO, en lo referente al Programa de Naranja y los esfuerzos por desarrollar y vender el material con que aún cuenta la Institución en la FINCA SAN ANTONIO DE BELEN.

Sobre el estado actual de los patrones, es necesario acotar que los esfuerzos por lograr un desarrollo satisfactorio han sido grandes, suministrándoles los mayores cuidados técnicos en función de los escasos recursos humanos con que hemos contado para su atención, topando desde el inicio del vivero con diferentes problemas como se detalla en la nota D.A. #350:

- 1- Fuerte atraso al trasplante por su tamaño y edad
- 2- Un fuerte ataque de ácaros en almácigos
- 3- Problemas serios en el riego, donde la calidad del agua es pésima
- 4- y otros efectos que afectaron el desarrollo radical.

Todo esto ha generado un lento desarrollo de los árbolitos contrastando con lo esperado. El estado actual de los mismos es bueno pero el desarrollo que deberían tener en función con su edad de trasplante no corresponden; a la vez el precio de venta es inferior al costo.

Al día de hoy, se encuentra un inventario de árbolitos de Categoría B (de 3000 U) con características de desarrollo normal, siempre con la salvedad de

que un comprador exige selección del material, lo que genera un remanente cuya calidad es muy reducida.

Es por esto que de 4000 árbolitos de categoría A, que se tenían recientemente, 500 no se pudieron vender por este proceso de selección, natural en un vivero donde se trabaja con material vivo. Se cuenta con 1800 árbolitos de Categoría C, que con el grupo de árboles con menor desarrollo y con múltiples deficiencias en su formación y más difícil de pagar su venta.

En lo referente a gestiones de venta podemos afirmar que desde el estado de almacigo los esfuerzos por su venta han sido muchos. Buscando compradores, se han realizado los publicaciones en periódicos y radioemisoras; además se realizaron giras a las zonas de futuro potencial, reuniones con Jefes de Subregión y con Grupos de agricultores para ofrecer estos árbolitos.

Se buscó la coordinación con personeros del MAG; siempre encontrando buen recibimiento y buenas expectativas, pero la gestión de compra al final ha sido reducida, Las razones que se presentan para justificar lo anterior son:

- La ubicación del vivero, con las zonas de siembra es muy lejana lo que aumenta los costos.
- El financiamiento es escaso o nulo; los agricultores no disponen de capital grande para su compra.
- Mucho del material no tiene el atractivo por su desarrollo.
- La forma de pago en teoría ha provocado que algunos clientes se

- Un obtáculo importante que se presenta es que el material de injertación es escaso y difícil de conseguir, además los agricultores interesados no cuentan con los conocimientos necesarios sobre el manejo del vivero, la injertación, la siembra.
- Problemas administrativos que por lo lento y complejo que resulta no ha permitido el establecimiento oportuno del precio y los acuerdos de crédito además han salido a destiempo.

Resumiendo los aspectos económicos en base el documento D.E.E. 198/90 de Estudios Económicos se consigna la siguiente información:

1- COSTOS TOTALES ₡ 1.264.927,70

2- INGRESOS TOTALES ₡ 340.340,00

Datos a julio de 1990; incluyeron gastos administrativos, financieros y de comercialización.

Para marzo de 1991, se había logrado ventas adicionales por un valor de ₡210.000,00. El inventario actual arroja una existencia de 5200 árboles con un valor de ₡228.000,00; detallándose así:

Arboles Categoría A	400 u x ₡60c/u=	₡ 24.000
Arboles Categoría B	3000 u x ₡50c/u=	₡ 150.000
Arboles Categoría C	1800 u x ₡30c/u=	₡ 54.000
TOTAL	5200 U.	₡ <u>228.000</u>

TOTAL INGRESOS ESPERADOS 1.060.340 + 228.000
= 1.288.340,00

COSTOS - INGRESO ESPERADOS: 1.264.927,70 - 1.288.340
= 23.412.30

Trabajo realizado por:

RODRIGO ROJAS A.

RRA/ceci

MARZO 1991

Ciudad Quezada, San Carlos
21 de mayo de 1991

Señor
Dr. German Rojas Hidalgo
Director D.R.H.N.
S.C.

Estimado Señor:

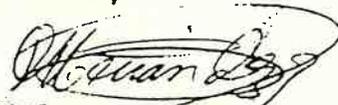
En el día de ayer se me pidió por parte del Ing. Eustaquio Rojas B. que acompañara al Ing. Javier Avila y al Ing. Humberto Gutiérrez G. para realizar una inspección ocular de un vivero de cítricos, situado en la finca del C.N.P. en Pozos de Santana. Esta porque se le está ofreciendo vender a la Asociación de Agricultores del Asentamiento La Lucha de La Tigra. Según Acta del 7 de mayo de Junta Directiva del C.N.P. y en módicas sumas según calidad de los árboles.

Después de haber realizado dicha inspección ocular se pudo constatar lo siguiente:

- 1-) Conociendo la historia de este material, fué sembrado en semillero a finales del mes de agosto y principio de setiembre del año 1989 en la Fabio Baudrit, Alajuela, como puede observar estos patrones están envejecidos lo suficiente como para descalificarlos.
- 2-) El manejo del vivero ha sido inadecuado en cuanto a las densidades, control de malezas, fertilización, preparación del sustrato, excepto las bolsas que son bastante adecuadas.
- 3-) Observamos bastante problema de cuello de cisne, lo cual es inaceptable ya que esto como es sabido conlleva muchos efectos negativos al árbol en la producción.
- 4-) También observamos mucha deficiencia del sistema radicular y mucha raíz pivotante doblada al transplantar los árboles del semillero a la bolsa.

Resumiendo todos los detalles expuestos y basándose en normas técnicas, además de mi experiencia le puedo recomendar con toda propiedad que las plantas de este vivero no son del todo aptas, ya que no reúnen las condiciones mínimas para la injertación de las mismas y su cultivo posterior.

Atentamente,



Ing. Diógenes Hernández Zurita

CC: Ing. Eustaquio Rojas, Sub-Director D.R.H.N.
Sr. Antonio Vasquez J, La Tigra
Archivo



23 de mayo de 1991
DA#295

Señor
Ing. German Hernández C
Jefe
Departamento Agrotécnico
SU OFICINA

Estimado señor:

En respuesta a la carta enviada por el señor Diógenes Hernández Zumbado al Dr. German Rojas Hidalgo, en la cual él y otros colegas afirman haber visitado el vivero de naranja ubicado en finca San Antonio en días recientes y encontrado el material en condiciones no aptas técnicamente. A tal efecto quiero dejar constancia escrita a las afirmaciones allí expuestas.

- 1º Que efectivamente el material de este vivero fue sembrado en semilleros a finales del mes de agosto y setiembre de 1989 y que parte de este material es el que se encuentra embolsado en el vivero de finca San Antonio y si presenta cierto envejecimiento, no recomendable, ya que 12 meses es el tiempo para realizar injertación y no los 19 meses que a la fecha reúnen.
- 2- Que el desarrollo de este material en porcentaje importante es insatisfactorio, razón por la cual fue criterio de este encargado que el material no debería venderse en el valor actualizado que estiman los estudios, pero debería reducirse sustancialmente a fin de compensar éstas deficiencias en el desarrollo, como efectivamente lo acogió la Junta Administrativa en las dos ocasiones en que fue conocido el caso, en las cuales expuse mi posición y los pormenores
- 3º En el documento en discusión el Ing. Hernández afirma que gran parte del material tiene deficiencias en el sistema radicular y la pivotante doblada por un mal trasplante, situación en la que difiero ya que si bien es cierto, en parte del material con menor desarrollo esta condición es comprobada no siendo así con el resto del mismo, ya que estuve presente y participé de la siembra de estos arbolitos para lo que se contrató mano de obra calificada, y además a todos los arbolitos al momento del trasplante se les podó la pivotante con tijeras por lo que difícilmente se pudo haber presentado esta anomalía.



4- La presencia de cuello de cisne la considero igualmente inaceptable, ya que tanto el material que se vendió a raíz desnuda como el usado en el vivero fue fuertemente seleccionado, donde hubo parcelas en que el desecho alcanzó hasta un 60% de los arbolitos por presentar esta condición o raquitismo. Si es posible que cierta cantidad de material pudiera haberse pasado por alto, incluso una pequeña prueba fue realizada a sugerencia del Sr. Diógenes en la única ocasión en que el se presentó a la estación estando presente mi persona, el recomendaba cortar totalmente la raíz por encima de la zona de cuello de cisne y con aplicaciones de una hormona promotora de raíces podrían desarrollarse arbolitos en forma satisfactoria, prueba realizada y que tuvo resultados muy malos por el poco éxito de sobrevivencia y desarrollo (algunos de los sobrevivientes se encuentran dentro del material inspeccionado).

5- Las críticas que se realizan al vivero no tienen fundamento, ya que el manejo en materia de fertilización fue adecuado, realizándose aplicaciones de fertilizantes fosforados y nitrogenados cada 3 meses y aplicaciones de fertilizantes foliares, el control de malezas se realizó tratando de que la presión fuera la mínima sin entrar a costos excesivos e innecesarios.

El sustrato fue el más adecuado ya que el mismo siguió la norma usada en los viveros comerciales, y experimentales (tierra de calidad, granza de arroz, y fertilizante fosforado) siguiendo la experiencia propia en este campo.

Quisiera dejar por escrito algunas anotaciones importantes:

1- Una realidad que tuve que enfrentar cuando se puso a mi responsabilidad el programa de cítricos, fue el encontrarme con un almacigo que fue sembrado con semilla que tuvo serios problemas de germinación y almacenaje, que quienes tenían la responsabilidad de sembrar y desarrollar el almacigo contaron con algunos desaciertos en cuanto al método de siembra (directo al suelo), en sembrar a una alta densidad, en la colocación de la semilla y el control de plagas, como el fuerte ataque de ácaros que presentaba el material al momento de la arranca, en especial los materiales Carrizo y Troyer. Esto ocasionó que mucho



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-53
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

arbolito tuviera deformaciones y dobleces en el tallo, muy serios que aumentaron el desecho, también mucho arbolito sin vigor producto de la intercompetencia por alta densidad que repercutió en el post trasplante, y que probó una lenta recuperación.

Que el material Carrizo y Troyer se caracteriza por presentar un porcentaje de cuello de cisne importante. Que estas dos variedades presentan deformaciones naturales en el tallo sin afectar el desarrollo y productividad de un árbol injertado.

c- al momento del trasplante los árboles ya tenían una edad mayor a lo deseable, se corrió mucho para tener el embolsado listo, y aún así, tuvimos que dejar material arrancado hasta por 3 días antes de tener suficientes bolsas listas. serios problemas con el riego, la calidad pésima del agua (contaminada fuertemente), el caso de un lote que sufrió sequía al momento del trasplante por un daño en el equipo de riego los días posteriores de semana santa, que dejaron el vivero por más de 10 días sin el agua necesaria a pesar de mis esfuerzos por darle solución a este particular, todo esto unido explican en parte el porque de la calidad del material que se encuentra hoy en día en el vivero.

d- Me es necesario señalar que éste su servidor tiene 2 meses de no ser funcionario normal de la Institución por lo que las obligaciones en materia de supervisión técnica y del personal no las he cubierto como es natural, por lo que desconozco el estado actual de dicho vivero.

e- Además cabe recordar que se han realizado venta de árboles embolsados lo que sugiere una selección normal por parte del comprador, y este presiona para que le vendan el mejor material según lo que genera un remanente cada vez de inferior calidad.



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00002
Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Con el firme deseo de dejar clara la situación, y la del departamento y sin el ánimo de crear polémicas técnicas, pero sí salvar mi actuación honesta y siempre vigilante en este programa, se despide de usted, su colaborador,

Atentamente,

DEPARTAMENTO AGROTECNICO

ING. RODRIGO ROJAS ALFARO

cc: Subgerencia
Dirección Fomento
archivos.

meca



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consanac
Télex: 2273 Cona
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

Gerente Dorado B.
Asistente Informar
URS 8/10/91

Guápiles, 25 Junio 1991
DRHA # 240-91

Ingeniero
Orlando Dorado B.
Sub Gerente General
S. O.

Estimado señor.

En vista que tengo conocimiento, de la existencia de patrones de citricos disponibles en la Finca de San Antonio, esta Dirección propone utilizarlos en el embellecimiento de las áreas aledañas a las construcciones de la Rita, además se podría activar un área comercial o de validación de materiales promisorios en los terrenos disponibles de Finca La Rita.

No omito manifestarle que el proyecto comercial o de validación servirá para activar parte de las áreas de terreno en este momento disponibles.

Esperando tener una respuesta positiva me despido.

ATENTAMENTE

REGION HUETAR ATLANTICA

Original {
Firmado { Ing. Agr. Manuel A. Chaves H.
ING. MANUEL A. CHAVES H.,
DIRECTOR



CC/ DIVISION FOMENTO
PLANTA LA RITA
ASISTENTE TECNICO